



RV: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA Y DA PRORROGA POR SEIS MESES / DTE: MANUEL FRANCISCO RIAÑO SAIZ / RAD: 2024055797 / CTE: BBVA SEGUROS / 22683

Desde Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Fecha Mar 18/03/2025 7:50

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Informes GHA <informes@gha.com.co>

Hola chicos,

porfa cargar el correo que antecede.

Cordialmente,



gha.com.co

Mayerly Ayala Rivera

Abogada Junior

Email: mayala@gha.com.co | 301 394 2039

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>

Enviado: lunes, 17 de marzo de 2025 19:34

Para: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Asunto: RE: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA Y DA PRORROGA POR SEIS MESES / DTE: MANUEL FRANCISCO RIAÑO SAIZ / RAD: 2024055797 / CTE: BBVA SEGUROS / 22683

Dra. Buenos Días.

Respetada Dra. Mayerly.

Atendiendo su requerimiento, en punto a revisar la calificación del proceso Rad. No. 2024-7686, siendo demandante, Manuel Francisco Riaño Saiz, demandado BBVA, Seguros de Vida Colombia S.A., y BBVA Colombia, analizadas las piezas procesales, y con base en la correspondiente permiso manifestar:

Antecedentes:

- Se expidieron las pólizas de Seguro de Vida Grupo Deudores No. 02-219-0000232169 y 02-219-0000231958, tomador y beneficiario BBVA Colombia, con vigencias; desde el 30 y 31 de agosto de 2017, hasta la finalización de dos créditos, a favor de la Sra. Magdalena del Perpetuo Socorro Saiz de Riaño, el seguro de vida grupo deudores, tomador y beneficiario BBVA Colombia, vigentes al momento del fallecimiento de la asegurada señora Magdalena del Perpetuo Socorro Saiz de Riaño (q.e.p.d.) el día 18-02-2023, hasta la finalización de los créditos, a favor de la Sra. Magdalena Saiz.
- En la declaración de asegurabilidad la señora Magdalena del Perpetuo Socorro Saiz de Riaño, omitió manifestar que padecía de algunas patologías, pese a que en el formulario se entienden claramente.

Análisis Documental:

- Se expidieron las pólizas de Seguro de Vida Grupo Deudores No. 02-219-0000232169 y 02-219-0000231958, tomador y beneficiario BBVA Colombia, con vigencias; desde el 30 y 31 de agosto de 2017, hasta la finalización de dos créditos, a favor de la Sra. Magdalena del Perpetuo Socorro Saiz de Riaño
- La señora Magdalena Saiz, fallece el día 18-02-2023

3. La póliza presenta cobertura, tanto material como temporal, toda vez que la fecha del fallecimiento, de una parte, se encontraban vigentes los contratos de seguros, que nos ocupan y el hecho acaeció dentro de la vigencia de las pólizas ya citadas.
4. De acuerdo a los documentos revisados, se presentó reclamación por el demandante, para el pago de los créditos amparados.
5. El 22-05-2023, se objeta la reclamación por reticencia.
6. El 21-07-2023, se ratifica la objeción por reticencia.
7. EL condicionado de las pólizas contenían el amparo de muerte por cualquier causa.
8. La demanda se presentó el día, 22-04-2024.

Concepto

Estudiada y revisada la documental, tenemos.

1. La prescripción, frente a la declaratoria judicial de la nulidad de los contratos de seguros, de acuerdo con las fechas contentivas en la documental, no opera en este caso, por lo que sería viable su declaratoria por parte del despacho. Igualmente la misma no fue alegada por la parte demandante, se puede lograr que el juez la declare.
2. En lo atinente a la Reticencia, si bien cierto que existe la solicitud de aseguramiento y/o póliza, suscrita por la asegurada y funcionario de BBVA Vida, en la cual se observa que se marcaron todas las preguntas en el aparte, no tenemos prueba de quien, y como se suscribió tal declaración, con el lleno de los requisitos.
Ahora bien, en los últimos años las altas cortes, en materia de reticencia, están tomando la línea jurisprudencial de condenar a las aseguradoras, bajo el argumento, que la aseguradora como dominante y experto en seguros, debe efectuar el análisis y estudio de la salud y condiciones medicas de los potenciales asegurados en esta clase de seguros, y no esperar a la ocurrencia del siniestro para argumentar la Reticencia, por lo que dependerá del debate probatorio la demostración que a la asegurada efectivamente se le informo debidamente y con exactitud de lo que estaba firmando y las consecuencias de faltar a la verdad en punto a su estado de salud y patologías.
3. De otra parte, no se encontró en el plenario, prueba de la entrega de las pólizas y de los condicionados a la asegurada, una vez suscrita la póliza y los documentos correspondientes.
4. En lo relacionado con la prescripción de la acción de protección al consumidor, ya que de acuerdo con la fecha de terminación de los contratos de seguros de marras y la presentación de la demanda, transcurrió más de un año, pese a que se solicitó sentencia anticipada, dependerá de la interpretación que la delegatura le dé a la norma que la regula, frente a las reclamaciones presentadas y la posible interrupción de términos.

Sin entrar en un análisis más profundo, y teniendo en cuenta que dentro del debate probatorio pueden surgir circunstancias, que puedan modificar sustancialmente las resultas del caso, considero que la calificación sería de PROBABLE, con ánimo conciliatorio, teniendo en cuenta los antecedentes del plenario, salvo que en el debate probatorio el juez declare la nulidad relativa del contrato de seguros, por lo ya expuesto anteriormente.

Esperando, haber atendido su solicitud, agradezco confirmar recibido y sus valiosos comentarios, con el fin de mejorar, si es del caso, este tipo de conceptos.

Cordialmente

Carlos A. Prieto Suarez.
Abogado

Favor Confirmar Recibido.



gha.com.co

Carlos Arturo Prieto Suarez

Abogado Senior II

Email: cprieto@gha.com.co | 310 229 0933

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 12 de marzo de 2025 8:44

Para: Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>

Asunto: RV: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA Y DA PRORROGA POR SEIS MESES / DTE: MANUEL FRANCISCO RIAÑO SAIZ / RAD: 2024055797 / CTE: BBVA SEGUROS / 22683

Apreciado Dr Carlos, reciba un cordial saludo,

Amablemente nos permitimos solicitar de su acostumbrada colaboración, en el sentido de revisar la calificación de la contingencia del proceso de la referencia.

Las piezas las encuentras en el Case **22683**.

Por favor remitir dicho análisis a más tardar el día **19 de marzo del 2025**.

Cordialmente,



gha.com.co

Mayerly Ayala Rivera

Abogada Junior

Email: mayala@gha.com.co | 301 394 2039

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: martes, 11 de marzo de 2025 8:57

Para: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Asunto: RV: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA Y DA PRORROGA POR SEIS MESES / DTE: MANUEL FRANCISCO RIAÑO SAIZ / RAD: 2024055797 / CTE: BBVA SEGUROS / 22683

BBVA- AGENDA



BOGOTA - AUDIENCIA ART 372 - 373 DEL CGP - VIRTUAL



Lun 9/06/2025, 'de' 9:00 a 9:30



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CONVOCANTE:MANUEL FRANCISCO RIAÑO SAIZ
CONVOCADO:BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
SINIESTRO:2024054725
COMPAÑIA:BBVA

TERCERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados, para que concurran a través de medios tecnológicos el día 9 DE JUNIO DE 2025 A LAS 9:00 A.M., utilizando los medios dispuestos por la Superintendencia Financiera para el efecto, con el fin de realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso. La inasistencia de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o las excepciones, según el caso, tal y como lo dispone el numeral 4º del artículo 372 Ibidem.

Se advierte, que en la referida audiencia se intentará la conciliación, de no existir ánimo conciliatorio se practicarán los interrogatorios de parte, se fijará el objeto del litigio, se decretarán y practicarán las pruebas que resulten posibles. Así mismo, se oirán los alegatos de conclusión de las partes y se dictará sentencia y en caso contrario, se fijará fecha para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General

De: Jonatan Andres Prada Pardo <jprada@gha.com.co>

Enviado: lunes, 10 de marzo de 2025 23:02

Para: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; María Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Cc: María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Yennifer Edith Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA Y DA PRORROGA POR SEIS MESES / DTE: MANUEL FRANCISCO RIAÑO SAIZ / RAD: 2024055797 / CTE: BBVA SEGUROS / 22683

ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR	MANUEL FRANCISCO RIAÑO SAIZ 79601808	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	BOGOTA	2024055797	D
------------------------------------	--------------------------------------	----------------------------	-----------------------------	--------	------------	---

Cordial Saludo

Estimados Doctores, amablemente me permito reportar auto notificado por estados el día **10 de marzo de 2025**, el cual resolvió lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR por un término de seis (6) meses más el trámite de la presente instancia.

SEGUNDO: NO DAR TRÁMITE a la objeción al juramento estimatorio formulada.

TERCERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados, para que concurran a través de medios tecnológicos el día 9 DE JUNIO DE 2025 A LAS 9:00 A.M., utilizando los medios dispuestos por la Superintendencia Financiera para el efecto, con el fin de realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso. La inasistencia de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o las excepciones, según el caso, tal y como lo dispone el numeral 4º del artículo 372 Ibidem.

Se advierte, que en la referida audiencia se intentará la conciliación, de no existir ánimo conciliatorio se practicarán los interrogatorios de parte, se fijará el objeto del litigio, se decretarán y practicarán las pruebas que resulten posibles. Así mismo, se oirán los alegatos de conclusión de las partes y se dictará sentencia y en caso contrario, se fijará fecha para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Igualmente, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, en caso de contar con apoderado, la audiencia se llevará a cabo con éste, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio. Así mismo, podrá ser sujeto de una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUARTO: Por secretaría ENVIAR a las partes las comunicaciones respectivas, con la advertencia de los efectos de su no comparecencia a la audiencia y la indicación de las pruebas a su cargo.

Teniendo en cuenta que el expediente es digital, su manejo en audiencia se dará de igual forma, por lo que las partes deberán contar con los medios técnicos para su consulta y ejercicio procesal correspondiente, atendiendo para ello el número del derivado de radicación que contiene la actuación respectiva; el acceso al expediente podrá realizarse a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar el número de cédula y/o NIT de la parte actora y la radicación asignada al proceso.

Se advierte, que de conformidad el Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes, "Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos". En consecuencia, las partes tienen la obligación de informar a esta Delegatura, en un término no mayor a tres (3) días de antelación a la celebración de la audiencia, su imposibilidad de acceder a la misma mediante medios tecnológicos, al correo electrónico jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co; mismo término e igual correo, en el que deberá remitirse las direcciones electrónicas para la conexión y documentos tales como poderes, certificados de existencia y representación, entre otros, que pretendan exhibir en la diligencia.

Finalmente, a efectos de tener acceso a documentos que sean objeto de reserva o cuya visualización virtual se dificulte, la parte interesada deberá requerirlo al correo enunciado anteriormente, indicando los números de radicado y expediente, el derivado y la clase de documento y datos de quien los aportó

COMENTARIOS: N/A

Se adjunta providencia



gha.com.co

Jonatan Andres Prada Pardo

Dependiente Judicial

Email: jprada@gha.com.co | 305 341 0793

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.